



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

# FUERZA NAVAL



**SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL  
PETROLERO DE BALAO**

*Perea*  
**SECRETARIA 1 C/1=**

Oficio No SUINBA-ADM-SEC- 377 -O-2011  
Esmeraldas, 26 de Abril del 2011

**Asunto : Adquisición de Diesel**

Señor Dr.  
Jorge Luís González  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP**  
Quito.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted señor Director, para poner en su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución N° SUINBA-R.E.-09-2011, de fecha 25 de abril del 2011, se va a realizar la contratación bajo Régimen Especial la adquisición de 154.000 galones de Diesel a EP PETROECUADOR, para consumo de las embarcaciones de la entidad, razón por la cual adjunto al presente copia certificada de la mencionada Resolución, para que se disponga su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo a usted, mi agradecimiento.

Atentamente

Nelson OVIEDO Lombardi  
Capitán de Navío - SP  
**SUPERINTENDENTE**



*HPG/Y.*  
HPG/Y. Perea



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

# FUERZA NAVAL

SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL  
PETROLERO DE BALAO



## RESOLUCIÓN N° SUINBA-R.E.-09-2011

**ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA USO EN LAS EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2011.**

**EL SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO**

### CONSIDERANDO:

**Que** el numeral 8 Art. 2 de la LOSNCP, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público. Éstas entre sí o aquellas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50 %) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

**Que** estos procedimientos precontractuales, según lo previsto en el Art. 2 de la LOSNCP, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo los criterios de selectividad.

**Que** de acuerdo al Art. 46 de la LOSNCP, Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer proceso de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

**Que** los numerales 1 y 2 del Art. 98 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que se sujetarán al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, o estas entre sí; el Estado o las entidades del sector público con las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público.

**Que** con Oficio N° SUINBA-OPC-SEC-049-O-2011, de fecha 11 de abril 2011, el Intendente de Operaciones Marítimas, CPNV-SP Marcelo Paez Chacón, solicitó al señor Superintendente la adquisición de 154.000 galones de diesel para los meses de Abril a Julio del 2011, para uso en las embarcaciones de propiedad de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao.

**Que** la Comercializadora de combustibles Empresa Pública EP PETROECUADOR, tiene sus instalaciones en la ciudad de Esmeraldas, lugar donde está ubicada la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao.



El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

# FUERZA NAVAL



## SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

**Que** la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, cuenta con la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 03-00-000-002-530803-0000-002 denominada Combustibles y Lubricantes, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 41 del 13 de abril del 2011, conferida por el señor Jefe Financiero de la entidad, que garantiza la existencia de fondos para el pago de la adquisición.

**Que** dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio económico consta la adquisición de 154.000 galones de combustible diesel para uso en las embarcaciones de propiedad de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP y tercer inciso del Art. 25 de su Reglamento General.

En uso de sus facultades concedidas en el numeral 1 del Artículo 99 del Reglamento del la LOSNCP.

### RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar los pliegos y disponer la adquisición de 154.000 galones de diesel sujetándose al procedimiento de Régimen Especial, determinado en el Art. 98 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Art. 2do.** Disponer al Jefe de Servicios Institucionales proceda a invitar al señor Ing. Carlos Ordóñez, Gerente de Comercialización de la Empresa Pública PETROECUADOR, a que presente la oferta para la adquisición de 154.000 galones de diesel, para consumo en las embarcaciones de propiedad de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, en los meses de abril, mayo, junio y julio del 2011.
- Art. 3ro.** Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial, en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Esmeraldas, 25 de Abril del 2011

Nelson OVIEDO Lombeida  
CAPITAN DE NAVIO SP  
SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO  
CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
A SUS ORIGINALES, ESMERALDAS - BALAO